Políticas e instrumentos para la restauración y protección de ecosistemas asociados al agua

Seminario de disertaciones para una Ley General de Aguas incluyente

Comisión Nacional del Agua – 2 octubre 2019

Propuesta de Agua para Tod@s Agua para la Vida

**La restauración y protección de los ecosistemas asociados al agua es esencial para garantizar acceso a agua de calidad y para prevenir o mitigar siniestros para las generaciones actuales y futuras, en un contexto de crisis energética y climática**. Por lo tanto, es esencial que la LGA contenga los instrumentos adecuados y asigne las facultades para cumplir con estos fines.

La Ley General de Aguas tendrá que definir:

* ¿**Cuáles son los ecosistemas vitales** para garantizar acceso al agua y la seguridad hídrica?
* ¿A través de **cuáles políticas e instrumentos** y **en coordinación con cuáles dependencias y actores locales** se les tendrán que **delimitar**, **restaurar y proteger**? ¿**Cómo financiarlo**?
* ¿Cómo **determinar, aplicar, monitorear y ajustar los** **patrones de aprovechamiento** de aguas superficiales y subterráneas de una manera que respete los ecosistemas vitales?
* ¿Cuáles **actos de autoridad** tendrán que ser **condicionados** para asegurar el respeto por los ecosistemas vitales?
1. **Ecosistemas vitales** para garantizar acceso al agua y la seguridad hídrica:
* **Ecosistemas forestales, pastizales en cuenca alta y otros ecosistemas asociados con zonas de infiltración o recarga**: facilitan recarga; evitan inundaciones, erosión y azolve; esenciales para agua superficial en cantidad y calidad (manantiales, arroyos y ríos); aumentan o mantienen flujos locales de aguas subterráneas (esenciales para aprovechamiento sustentable de aguas subterráneas); mitigación de crisis climática
* **Humedales**: tanto sitios RAMSAR como los que cumplan con los requisitos pero que no cuentan con declaratoria (fin a permisos de Conagua para drenar humedales). Indicadores del aprovechamiento sustentable de aguas superficiales y subterráneas.
* **Ecosistemas riparios y asociados con cenotes**: Esenciales para filtrar azolves y contaminantes, mitigación de inundaciones.
1. **Políticas, instrumentos requeridos; dependencias y actores locales que tendrían que involucrarse para su restauración y protección; financiamiento:**
* Se realizaría una delimitación inicial como parte del **proceso de elaboración del Plan Rector** de la cuenca
* Las **declaratorias** serían realizadas por el **gobierno federal (Semarnat), estatal o municipal**, según su extensión
* El **Consejo de Aguas y Cuencas** permitiría la colaboración entre dependencias y actores locales requerida para su restauración y protección
* Se financiaría su restauración a través del **cobro de derechos a los grandes usuarios**
1. **Determinación, aplicación, monitoreo y ajuste de los patrones de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas para asegurar funcionamiento óptimo de los ecosistemas vitales**
* Con cada vez mayor precisión, según la mejor información disponible, se realizará modelaciones de los patrones de extracción de aguas superficiales y subterráneas y su regreso a la cuenca, para determinar los ajustes requeridos para restaurar y respetar el **caudal** **ecológico** **y la salud y restauración de los ecosistemas vitales**, especialmente humedales
* El **monitoreo de bioacumulación de contaminantes** en ecosistemas vitales de cuenca media y baja servirá para determinar medidas a tomar para garantizar eliminación progresiva de contaminantes por fuentes fijos y difusos
* **Se aplicarán los ajustes a los principales puntos de extracción**, en forma progresiva, sin afectar derechos humanos o de pueblos, **hasta lograr la restauración del caudal ecológico y la salud de los ecosistemas vitales**
* El **Consejo de Aguas y Cuencas**, con la participación de los **organismos de cuenca y de aguas de los tres niveles de gobierno**, se coordinará con las **universidades locales**, el **IMTA** y con los **ejidos, comunidades y** **poblaciones locales** para el diseño y operación de un sistema de monitoreo de la respuesta de la cuenca, con un enfoque especial en la salud de los ecosistemas vitales; los **pueblos indígenas** contarían con recursos públicos para responsabilizarse por estos procesos en sus territorios
* Según los resultados del monitoreo se seguirá ajustando los puntos, volúmenes, ritmos estacionales, profundidades de extracción, regulación de contaminantes y de regreso a la cuenca hasta lograr la restauración
1. **Actos de autoridad** tendrán que ser **condicionados** para asegurar el respeto por los ecosistemas vitales

Para actos de autoridad que pudieran poner en riesgo los ecosistemas vitales, y por lo tanto el derecho humano al agua, se requiere de un **Dictamen de Impacto Sociohídrico**, un instrumento que acompañaría y supliría las debilidades de la Manifestación de Impacto Ambiental. Será elaborado bajo la coordinación del Consejo de Aguas y Cuencas y su Organismo de Cuenca, con financiamiento por parte del promovente del proyecto, incorporando el principio de prevención (más allá que el principio de mitigación de la MIA), para demostrar que el proyecto o actividad no pondrá en riesgo la salud del ecosistema vital/derecho humano al agua, y que cuenta con el consentimiento previo, libre e informado de la población potencialmente afectada (Observación 15 PIDESC[[1]](#footnote-1))

Los siguientes actos de autoridad tendrían que contar con un Dictamen de Impacto Sociohídrico favorable para su autorización:

* **Cambio de uso de suelo forestal**
* Autorización de actividades potencialmente dañinas **en Áreas de Importancia Hídricoambiental**, incluyendo: Cambios de uso de suelo; actividades de investigación o exploración para proyectos mineros o para la extracción de hidrocarburos; nuevas concesiones; aplicación de agroquímicos; disposición de residuos sólidos; cualquier proyecto o actividad que requeriría de una manifestación de impacto ambiental a nivel federal o estatal; planes de desarrollo urbano municipal, estatal o de la Ciudad de México, incluyendo ajustes a estos planes y planes parciales
1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vinculante para México. [↑](#footnote-ref-1)